

noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de "Alchemika, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diez de febrero de mil novecientos setenta y veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto por lo que se concedió el modelo de utilidad número ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y siete, para una "escoba prefabricada de elementos recambiables, a favor de don Pedro José Castaño Jiménez, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por ser dichos acuerdos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22074 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Galápagos (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Galápagos.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Galápagos (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Galápagos es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministros: 75 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo con grupo motobomba de 2 C.V. y de un sondeo con grupo motobomba de 10 C.V. Para las tuberías de impulsión se instalan una conducción de fibrocemento de 120 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro y una conducción de acero de 110 metros de longitud y 2,5" de diámetro. Del depósito regulador, de 50 metros cúbicos de capacidad, parte la red de distribución, de fibrocemento, de 1.200 metros de longitud y diámetros de 100, 70, 60 y 50 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.500 000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

22075

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra del Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica en duplex, a 220 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo Hawr, de 281,1 milímetros cuadrados de sección; apoyos metálicos, tipo celosía, y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 18,200 kilómetros, con origen en la futura subestación de Penagos y final en la de Acererías de Santander, S. A., en Nueva Montaña, afectando su recorrido a la provincia de Santander. Su capacidad de transporte será de 400 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo a tierra, que será cable de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de suministrar la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de «Acererías de Santander, Sociedad Anónima».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander.

22076

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Abastecimientos El Carrascal, S. A.», nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en el complejo urbanístico «Los Angeles de San Rafael», sito en los términos municipales de Vegas de Matute y El Espinar (Segovia).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Abastecimientos El Carrascal, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Segovia,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Abastecimientos El Carrascal, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.000 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua, que se captará del embalse denominado El Carrascal, de 250.000 metros cúbicos de capacidad, se elevará mediante dos grupos electrobomba de 270 CV. cada uno a dos depósitos reguladores de 1.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. La red de distribución estará constituida por 13.725 metros de tubería de fibrocemento de diámetros comprendidos entre 200 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 29.870.500 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª «Abastecimientos El Carrascal, S. A.», deberá solicitar lo aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Segovia.

22077 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la electrificación del término municipal de Torre de Capdella (Lérida).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Lérida, a instancia del Ayuntamiento de Torre de Capdella, con domicilio en Torre de Capdella (Lérida), solicitando autorización para electrificar una nueva zona a urbanizar en dicho término municipal y reforma del alumbrado público en Pobleta de Bellvehí, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Pedro Castell Roig, arrendatario de la Empresa distribuidora de energía eléctrica en aquella zona «Hidroeléctrica del Flamisell», alegando que él es el «concesionario» de energía eléctrica en Pobleta de Bellvehí, y entiende que como paso previo a toda gestión el citado Ayuntamiento debió haber consultado con él, ya que sus intentos personales de contacto no fueron atendidos. También expone que actualmente, y por falta de caudal en su central, debido a los intermitentes cortes operados en el río Flamisell por FECSA, el servicio que presta es deficiente, pero que tiene abiertas gestiones con ENHER para mejorar sus suministros.

Dado traslado de esta oposición al Ayuntamiento peticionario las rebate exponiendo: Que desde el año 1953 viene reclamando de la Empresa oponente que normalice el suministro que facilita a sus abonados, sin conseguirlo; que con motivo del funcionamiento de las localidades de Pobleta de Bellvehí y Monrós con el Ayuntamiento de Torre de Capdella, este Ayuntamiento, haciéndose eco del sentir de los vecinos de Pobleta estudió la reforma de su alumbrado público y de una nueva zona a urbanizar en dicho núcleo, a lo largo de la carretera de Capdella, cristalizando en dos proyectos eléctricos, uno de línea de transporte de energía y otro, de un centro de transformación, instalaciones alimentadas por FECSA, ante la dificultad de conectar con ENHER y la imposibilidad de hacerlo con la Empresa oponente. Estos proyectos fueron no solamente aprobados por el Ayuntamiento de Torre de Capdella y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Provincia, calificándolos como de «Electrificación Rural». FECSA dió la conformidad al suministro y la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida informa, también favorable, la solicitud del citado Ayuntamiento en la forma proyectada, puesto que lo que se pretende es normalizar, por un lado, el deficiente servicio público existente en Pobleta de Bellvehí, y por otro, atender la demanda existente, circunstancias imposibles de ser atendidas por «Hidroeléctrica del Flamisell» por carencia de medios técnicos que viene provocando insistentes reclamaciones de todos sus abonados.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, de la condición de monopolio o exclusiva; la facultad que tie-

nen los usuarios de poder elegir el suministro de la Empresa que crean más conveniente de entre las existentes en su zona; el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Lérida, y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Torre de Capdella el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a la tensión de 6.000 V. que se construirá con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de madera y metálicos, aisladores rígidos. La longitud total de la línea será de 3.459 metros, con origen en el apoyo sin número de la línea de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» a estación transformadora número 48 «Bernuy» y, final, en una estación transformadora a instalar de 169 KVA en Pobleta de Bellvehí, en término municipal de Torre de Capdella, cuya autorización para su establecimiento, será motivo de otro expediente.

Su finalidad será la de alimentar la futura subestación de «Pobleta» con energía procedente de FECSA.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Lérida.

22078 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, a instancia de don Aureo Bartolomé Pascual, con domicilio en Santa Eufemia (Córdoba), calle Hospital, número 23, solicitando autorización para establecimiento de instalaciones eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Aureo Bartolomé Pascual el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. de tensión que, con energía procedente de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», alimentará un centro de transformación con la finalidad de electrificar una finca agrícola del peticionario, denominada «Valdehernando», situada en término municipal de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad Real.

La línea será aérea, trifásica, simple circuito y se construirá con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aisladores de cadena. Su longitud será de 4.290 metros, con origen en la actual línea de «Unión Eléctrica, S. A.», que discurre entre Almadén y Santa Eufemia, en la provincia de Córdoba, para terminar en un centro de transformación a instalar en la finca a electrificar anteriormente citada en la provincia de Ciudad Real. El centro de transformación será tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/127-220 V., con sus correspondientes elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Ciudad Real y Córdoba.

22079 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la condición sexta de la de fecha 21 de junio de 1976, en la que se autoriza la ampliación de la capacidad de refino hasta 8.000.000 de toneladas por año en la refinería de la Empresa «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), en Castellón.

Ilmo. Sr.: «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), solicita, con fecha 14 de junio pasado, la modificación de la condición sexta de la Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de junio de 1976, por la que se aprobó el proyecto de ampliación de la capacidad de la refinería hasta un total de ocho millones de toneladas métricas por año.

Vistas las alegaciones formuladas por PETROMED en el